



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 15 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que ha fenecido el término de traslado de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00292-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Edgar Iván Castro Zapata
Demandados: Andrés Felipe Ramírez Ceballos
Personas Indeterminadas
Auto: 967

Como quiera que el demandado Andrés Felipe Ramírez Ceballos en nombre propio contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, se impone agregar dicha contestación al expediente para que obre y conste.

De otro ángulo, tras una revisión del plenario se pudo constatar que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda, por lo se procederá a ello.

Así mismo, se observa que en el oficio 2023RS1210 allegado por la Alcaldía Municipal de Roldanillo se incurrió en un yerro por cuanto en la respuesta se hace referencia al predio con matrícula inmobiliaria 380-21824, siendo el correcto la matrícula 380-7965 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, por lo anterior se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito de contestación de la demanda arrojado por el extremo pasivo, para que obre y conste.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem de las personas indeterminadas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-7965 al abogado Manuel Fernando Montoya Buriticá, quien puede ser notificado en el correo electrónico manu.194@hotmail.com o en el celular 318 287 9819.

TERCERO: Fijar la suma de \$250.000 como gasto de curaduría, los cuales deben ser sufragados por la parte demandante.

CUARTO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Roldanillo para que en el término máximo de diez (10) días, informe si en la contabilidad del



Municipio figura como de propiedad de dicho ente territorial, el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-7965 y ficha catastral CDF0001SJAD. Ofíciase.

QUINTO: PERMITIR al doctor Andrés Felipe Ramírez Ceballos, identificado con C.C. 1.113.784.685 y Tarjeta Profesional No.296.350 del CSJ, que actúe en causa propia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 16 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef38a8be28cfee62e9d1756163cacba35164248405d0bda8de8c67843be3eb54**

Documento generado en 15/05/2023 04:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>